

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0120  
DE 22 DE ABRIL DE 2026  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ING. GIOVANNI AGUILAR  
COORDINADOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES DE LA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

“**Que**, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, el 26 de marzo de 2026, emitió la providencia Nro. CTDS-ATH-EXT-SAI-2026-0039, mediante la cual se abrió el período de prueba por diez (10) días; la misma que fue notificada el 27 de marzo de 2026 a través del oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-0361-OF, al siguiente correo electrónico: (...)@(...), conforme se desprende de la prueba de notificación constante en el memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-1128-M de 30 de marzo de 2026.  
(...)”

**Que**, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, el 14 de abril de 2026, emitió la providencia Nro. CTDS-ATH-EXT-SAI-2026-0044, con la cual se declaró concluido el periodo de prueba; la misma que fue notificada el 15 de abril de 2026 mediante el oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-0454-OF, al siguiente correo electrónico: (...)@(...), conforme se desprende de la prueba de notificación constante en el memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-1393-M de 16 de abril de 2026.  
(...)”

**RESUELVE:**

**“ARTÍCULO DOS.-** Dar por terminado el título habilitante de **la compañía PUNTO RED INTEGRACION PRIC S.A.**, permissionaria del servicio de acceso a internet, con autorización para servir a nivel nacional con cobertura en la provincia de Manabí, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones el **31 de octubre de 2022, bajo el Tomo 165 a Fojas 16556**, el mismo que se encuentra vigente hasta el **31 de octubre de 2037**, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 46 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 186 numeral 2 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

**ARTÍCULO TRES.-** Disponer a **la compañía PUNTO RED INTEGRACION PRIC S.A.**, conforme lo establece el número 5 del artículo 187 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, de ser el caso, que a su costo, retire la infraestructura que como no podrá continuar prestando el Servicio de Acceso a Internet, lo cual deberá comunicar a sus abonados, clientes o usuarios.”

f.- Elaborado, Abg. Nerly Ibarra; f.-Revisado, Ing. Ibeth Martínez; Ing. Gabriela Rosero; f.- Aprobado, Ing. Maribel Fuertes, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, Encargada; f.-Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

**Razón:** Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

**Quito, 22 de abril de 2026**

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

**UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**